

# INFORME TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL MUSEO DEL FLAMENCO DE ANDALUCÍA

## Valoración de las observaciones recibidas en los informes preceptivos.

Solicitados los informes preceptivos para la tramitación del Decreto por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía a la Unidad de Género de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, a la Secretaría General para la Función Pública y a la Dirección General de Presupuestos y emitidos los correspondientes informes por parte de esta Dirección General, se realiza la siguiente valoración.

### 1. Antecedentes.

Se han emitido informes de adaptación a los informes emitidos por la Unidad de Género de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y por Secretaría General para la Función Pública y se ha adaptado la Memoria Económica y sus Anexos a lo indicado en el Informe de la Dirección General de Presupuestos.

### 2. Modificaciones en el texto del borrador del Decreto por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía.

#### 2.1. Informe de la Unidad de Género.

Se modifica la redacción del artículo 6.2, a solicitud de la Unidad de Género, a fin de incluir la mención al principio de igualdad de género y a la composición siguiendo criterios de paridad en el consejo de participación social y la comisión técnica, quedando redactado de la siguiente manera:

*2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, el museo podrá contar con un consejo de participación social y con una comisión técnica que serán creados y regulados mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de museos. En la composición tanto del consejo de participación social como en la comisión técnica se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y al artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.*



|             |                                |        |            |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | AURORA VILLALOBOS GOMEZ        | FECHA  | 09/06/2023 |
| ID. FIRMA   | RXPMw854GP1ZDBdj37dZyYDSezUUx6 | PÁGINA | 1/3        |



## 2.2. Informe de la Secretaría General para la Función Pública.

2.2.1. Se ha incorporado al texto del proyecto de Decreto por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía una Disposición transitoria, a solicitud de la Secretaría General para la Función Pública, sobre la adscripción del personal del Centro Andaluz de Documentación del Flamenco, con el siguiente contenido:

### **Disposición transitoria. Adscripción provisional del personal y puestos de trabajo del Centro Andaluz de Documentación del Flamenco al Museo del Flamenco de Andalucía.**

En tanto no se aprueba la nueva Relación de Puestos de Trabajo del Museo del Flamenco de Andalucía, el personal y puestos de trabajo del Centro Andaluz de Documentación del Flamenco quedan adscritos provisionalmente al Museo del Flamenco de Andalucía.

2.2.2. Modificación de la Disposición adicional segunda.

Se ha eliminado la referencia a “plantillas presupuestarias” en la habilitación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública, quedando el texto redactado de la siguiente manera:

### **Disposición adicional segunda. Habilitación para la ejecución.**

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública para adecuar las relaciones de puestos de trabajo a lo dispuesto en el presente Decreto, así como a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo, atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

2.2.3. Modificación de la Disposición final segunda.

Se ha modificado la redacción de la disposición, quedando el texto redactado de la siguiente manera:

### **Disposición final segunda. Modificación del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece de Estructura Orgánica de la Consejería Turismo, Cultura y Deporte.**

El Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece de Estructura Orgánica de la Consejería Turismo, Cultura y Deporte se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 2.7 que queda redactado como sigue: “2.7. Así mismo, dependen de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte las siguientes unidades: el Museo Íbero, el Centro Andaluz de la Fotografía y la Fílmoteca de Andalucía.”

Dos. Se modifica el artículo 11.3 que queda redactado como sigue: “11.3. A través de la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales, dependen de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, el Museo Íbero, y como servicios administrativos con gestión diferenciada el Museo de Bellas Artes de Sevilla, el Museo de Málaga, el Museo del Flamenco de Andalucía, al que se adscribe como unidad el Centro Andaluz de Documentación del Flamenco, el Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra y el Conjunto Arqueológico de los Dólmenes de Antequera”.

Tres. Se modifica el artículo 12.3 que queda redactado como sigue: “12.3. A través de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico se adscribe a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, el Centro Andaluz de la Fotografía.”

|             |                                |        |            |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | AURORA VILLALOBOS GOMEZ        | FECHA  | 09/06/2023 |
| ID. FIRMA   | RXPmW854GP1ZDBdj37dZyYDSezUUx6 | PÁGINA | 2/3        |



### 2.3. Informe de la Dirección General de Presupuestos.

Se ha adaptado la Memoria económica y sus anexos al informe emitido por esta Dirección General.

### 3. No se han incorporado las siguientes observaciones en el borrador del Decreto.

#### 3.1. Informe de la Secretaría General para la Función Pública.

La modificación del perfil de la Dirección del Museo. Se proponía, por parte de la Secretaria General para la Función Pública, la eliminación en el artículo 7. Dirección, las referencias a las dos opciones del Cuerpo Superior Facultativo, que no se ha contemplado.

#### 4. Informe consultivo de la Comisión Andaluza de Museos.

Elevada solicitud de informe a la Comisión Andaluza de Museos, en la sesión celebrada el día 25 de mayo de 2023, la Comisión considera adecuado el contenido del borrador del Decreto por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía.

En Sevilla, fecha la de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE MUSEOS Y  
CONJUNTOS CULTURALES  
Fdo.: Aurora Villalobos Gómez

|             |                               |        |            |
|-------------|-------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | AURORA VILLALOBOS GOMEZ       | FECHA  | 09/06/2023 |
| ID. FIRMA   | RXPm854GP1ZDBdj37dZyYDSezUUx6 | PÁGINA | 3/3        |